

## LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000646

**ACTA No. 08/DA/2020/FENADEGUA.** En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinte, ante la infrascrito Director Administrativo, comparecen: Por una parte el señor **SELVIN OSVALDO ESPAÑA HERRERA**, de cuarenta y un años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil ciento noventa y tres (2193), ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho (83278), cero quinientos tres (0503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente Interino del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala**, personería que acredito con: a) Acuerdo número ciento ochenta y nueve diagonal guión CE guión CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, por medio de la cual se acepta la designación realizada por la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Natación, Clavados, Polo Acuático y Nado Sincronizado de Guatemala para el cargo de Presidente Interino, cargo que fungiré hasta la toma de posesión del titular electo, y b) Con el acta de toma de posesión del cargo identificada con el número doce diagonal DA diagonal dos mil diecinueve diagonal FENADEGUA (12/DA/2019/FENADEGUA) de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve que obra en las hojas movibles número cero cero cero cero seiscientos siete, del libro de actas administrativas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Y por la otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO ESCALANTE SIERRA**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Electrónica y Bachiller Industrial, de este domicilio, quien se identifica Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil novecientos cincuenta y siete (1957) cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (44578) cero ciento uno (0101) extendido por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su carácter de propietario de la Empresa Mercantil de nombre comercial GLOBAL PC&EI, la cual se encuentra inscrita en Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis (481666) folio seiscientos cincuenta y ocho (658) libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Empresas Mercantiles. Los comparecientes manifiestan ser de los datos identidad personal anteriormente relacionados, encontrarse en el libre ejercicio sus nuestros derechos civiles, que las calidades con que actúan se encuentra vigentes y no han sido objeto de revocación ni modificación y que por el presente acto otorgan **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO FOTOCOPIADOR** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos 1, 43 literal b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 29 Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del 15 de junio de dos mil dieciséis; y la literal F), punto quinto del Acta número uno diagonal CE diagonal dos mil veinte diagonal FENADEGUA (01/CE/2020/FENADEGUA) de fecha seis de enero de dos mil veinte. **SEGUNDA:**



## LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

Nº 0000647

**DENOMINACIONES:** En lo sucesivo las partes también podrán ser denominadas o identificadas indistintamente como “LA FEDERACIÓN” y “LA ARRENDANTE.

**TERCERA: OBJETO:** Por el presente acto “EL ARRENDANTE”, da en arrendamiento a “LA FEDERACIÓN” el equipo fotocopioador que adelante se especifica que será utilizado por la Dirección Técnica, Dirección Administrativa y en la Dirección de Contabilidad de las oficinas centrales ubicadas en las piscinas olímpicas décima avenida de la zona cuatro de esta ciudad. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO FOTOCOPIADOR Y DESTINO:** A.- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Una

fotocopiadora marca CANON IR 2545, número de serie FUZ 30656, impresora láser, de cuarenta y cinco copias por minuto, fotocopiadora impresora en red y usb, scanner a color, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, dúplex automático, tamaño de papel carta, oficio y doble carta, alimentador manual. B.-

**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** Una fotocopiadora marca Lanier LD 2018D, número de serie J9247001449, impresora láser, veinte copias por minuto, fotocopiadora-impresora, dos bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. C.- **DIRECCIÓN**

**TÉCNICA:** Una fotocopiadora marca BROTHER MFC 8810 DW, número de serie U63400AN664531, impresora láser, cuarenta y una copias por minuto, fotocopiadora-impresora, scanner a color, bandejas de alimentación de papel, alimentador automático de originales, tamaño de papel carta y oficio, alimentador manual. **QUINTA: VALOR Y**

**FORMA DE PAGO:** “LA FEDERACIÓN” pagará en concepto de renta por las tres fotocopiadoras arrendadas la cantidad de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00) mensuales a razón de quinientos quetzales exactos (Q.500.00) por cada fotocopiadora. Este precio cubre hasta tres mil quinientas fotocopias o impresiones mensuales por cada fotocopiadora y en caso de que se exceda a las tres mil quinientas fotocopias por fotocopiadora, adicionalmente la Federación pagará la suma de catorce centavos de quetzal por cada fotocopia, de acuerdo a la cotización aprobada en el punto de acta de Comité Ejecutivo indicada en la cláusula primera de esta acta. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Los Directores de Contabilidad,

Técnicos y Administrativa serán responsables del uso de la fotocopiadora que se les asigna y llevarán un registro mensual de impresiones, debiendo en cada caso reportarlo a la Dirección Administrativa. Por su parte “EL ARRENDANTE” informará a la Dirección Administrativa de la lectura de las impresiones tomadas por cada fotocopiadora dada en arrendamiento y una vez hecha la recepción y corroboración se hará la correspondiente requisición de pago. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN** el

“ARRENDANTE” tendrá relación directa con la Dirección Administrativa de “LA FEDERACIÓN”, quién se encargará de coordinar y supervisar el buen funcionamiento del equipo recibido en calidad de arrendamiento. **OCTAVA: PLAZO:** El presente contrato tiene vigencia del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

**NOVENA: DECLARACIÓN.** Enterado de las penas relativas al delito de perjurio “EL ARRENDANTE”, bajo juramento legal, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero cincuenta y siete guión noventa y dos (57-



## LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS N° 0000648

92) del Congreso de la República de Guatemala y que tampoco es deudor moroso de las instituciones contempladas en el artículo uno de lo referido ley. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: "EL ARRENDANTE"**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que le pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Los comparecientes en las calidades con que actúan, pactan como prohibido para **"EL ARRENDANTE"**: a) Ceder o enajenar los derechos provenientes del presente contrato, quedando prohibido entre otras cosas, que la factura que se emita mensualmente pertenezca a una persona distinta de la que por este acto se compromete a la prestación de los servicios; b) **CONFIDENCIALIDAD.** Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios que preste, y revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material confidencial o reservado de **"LA FEDERACIÓN"** que llegare a mi haber, derivado de la prestación de los servicios, excepto que para ese efecto cuente con autorización expresa de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** Los comparecientes en las calidades con que actúan, establecen que el presente arrendamiento termina automáticamente por vencimiento del plazo establecido en el mismo o por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, caso en el cual se dará inmediatamente el aviso escrito de tal imposibilidad y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. No obstante, **"LA FEDERACIÓN"** puede ponerle fin anticipadamente al contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las siguientes causas: a) Por negativa del **"ARRENDANTE"** a cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por negligencia del **"ARRENDANTE"** que afecte el perfecto funcionamiento de las fotocopiadoras recibidas en arrendamiento. En todo caso **"LA FEDERACIÓN"** se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, atendiendo únicamente a su voluntad y sin que medie ninguna causa sin que **"EL ARRENDANTE"** tenga derecho a pago de daño o perjuicio alguno. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Los otorgantes además acuerdan que **"EL ARRENDANTE"** es responsable del cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Se establece además que **"EL ARRENDANTE"** solicitará al final del plazo del presente contrato la liquidación del mismo y posteriormente a dicha liquidación si no hubiera ningún inconveniente **"LA FEDERACION"** procederá al otorgamiento del respectivo finiquito lo cual deberá ser recíproco. Finiquitado el contrato se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del mismo y **"LA FEDERACION"** notificará a **"LA AFIANZADORA"** para que cancele la fianza respectiva- **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Se acuerda entre las partes que **"EL ARRENDANTE"** es responsable




Federación Nacional de Natación, Clavado,  
Polo Acuático y Nado Sincronizado.

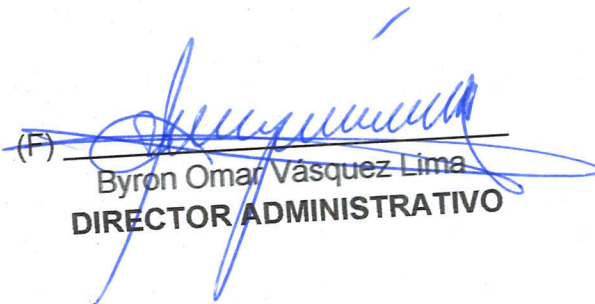


# LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS N° 0000649

del cumplimiento estricto y oportuno de las disposiciones tributarias a que se encuentra sujeta la presente contratación. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, Selvin Osvaldo España Herrera, en nombre y representación de "LA FEDERACIÓN" y "EL ARRENDANTE" declaran que aceptan el contenido del presente arrendamiento en todas y cada una de sus cláusulas. **DÉCIMA SÉPTIMA:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente acta administrativa en el mismo lugar y fecha a los treinta minutos después de su inicio, la cual ha sido leída íntegramente por cada uno de los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman.

(F)   
Selvin Osvaldo España Herrera  
PRESIDENTE INTERINO C. E.

(F)   
Gustavo Adolfo Escalante Sierra

(F)   
Byron Omar Vásquez Lima  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO